



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
24 de noviembre de 2000

Original: español

---

### **Séptima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América**

Nueva York, 22 a 26 de enero de 2001

Tema 7 a) del programa provisional\*

**Informes sobre los resultados alcanzados por la agrimensura  
y la cartografía en el abordaje de cuestiones nacionales,  
subregionales, regionales y mundiales, incluidas cuestiones  
de política e institucionales**

### **Ponencia del Presidente del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar: aspectos institucionales**

#### **Documento presentado por Venezuela\*\***

Con la reciente sanción de la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional, promulgada por el Presidente de la República el 28 de julio de 2000 según gaceta oficial número 37.002, se crea el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar adscrito al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

La normativa desarrollada en la Ley, en materia de geografía y cartografía, viene a llenar un vacío en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez, que a pesar de tratarse de funciones intersectoriales y permanentes, articuladas como uno de los fundamentos del resto de actividades que lleva a cabo el Estado, han carecido hasta el presente, de una regulación material que define y confiera valor jurídico a los medios y procedimientos mediante los cuales se instrumentan sus objetivos.

En lo atinente al Catastro, la Ley unifica, actualiza y fortalece la normativa legal vigente, la cual se encontraba dispersa en diversos textos legales: el catastro rural, en la Ley de Tierras Baldías y Ejidos (1936), y en la Ley de Reforma Agraria (1960); el catastro urbano en la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Esta disgregación dificultó la realización de un programa de catastro integral y definitivo. Las acciones llevadas a cabo por los organismos competentes fueron aisladas y se concretaron a un catastro preliminar o de avance, sin posibilidades de acceder a un saneamiento de derechos, por cuanto no se encontraban establecidas jurídicamente la vinculación de los aspectos físicos del catastro con el Registro Público, situación ésta que solventa la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional.

---

\* E/CONF.93/1.

\*\* Preparado por el Coronel (Ej) Romer Mena Nava, Presidente del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar.

Este instrumento legal permitirá al Gobierno Nacional, entre otros aspectos de interés: el conocimiento de su riqueza territorial; la ejecución ordenada y con plena seguridad jurídica de los planes de desarrollo agrario, industriales y habitacionales; el reconocimiento y protección de la propiedad colectiva de la tierra a favor de las etnias indígenas; conferir seguridad jurídica en cuanto a la propiedad pública y privada.

Como organismo rector de competencia nacional, el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, estará encargado de formular políticas, diseñar planes y programas que faciliten la construcción de una estructura de información geoespacial de alta calidad, a los fines de disponer de un conocimiento permanente y actualizado del espacio geográfico del país.

En lo referente a la formación y conservación del catastro nacional, mantendrá estrecha coordinación con los Municipios, los cuales desarrollarán esta actividad bajo las directrices y normas técnicas establecidas por el Instituto.

La culminación de la cobertura cartográfica del sur, el establecimiento de la Infraestructura Nacional de Datos Geoespaciales, el Sistema Nacional de Catastro, el Centro Nacional de Sensores Remotos y la participación en el proceso de demarcación del hábitat indígena, son algunos de los retos que el nuevo Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar deberá acometer.

---